



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2019-00025-00

Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito proveniente del correo electrónico de la apoderada del ejecutante, Diana Paola Alarcón Leal aduciendo ser la gerente del Banco BBVA S.A. sucursal Barbosa, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y, las costas, petición coadyuvada por la mandataria del reclamante.

Adviértase, Alarcón Leal no obra como poderdante, ni como representante legal de la reseñada entidad bancaria y, la togada al servicio del Banco BBVA S.A., carece de la facultad para recibir<sup>1</sup>.

Por tal motivo, no se cumplen los presupuestos del inciso 1º, artículo 461 del C. G. del P.<sup>2</sup> y, en consecuencia, se deniega el pedimento en cuestión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

<sup>1</sup> “(...) Cuaderno principal, archivo denominado «01- CUADERNO PRINCIPAL 2019-00025-00», pág. 7.

<sup>2</sup> “(...) Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”.



Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 2 de diciembre de 2.022